



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ DARY VELASQUEZ ESTRADA contra PORVENIR S.A., se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 2 de julio de 2021, toda vez que de los documentos aportados no es posible constatar ni el acuso de recibo ni el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 125, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de JULIO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

05001 41 05 004 2016 01714 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74e865730840ef05ee49aa21801a7b4efc20f031e3c6eab5b7c8a3
959cad2410**

Documento generado en 22/07/2021 04:16:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**